

# Boletín



# C

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 152.

Sábado 21 de Septiembre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 3·50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los remitentes presenten los recibos de haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea.

### PARTÍA OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Septiembre de 1901.)

#### Secretaría.

Negociado 3.<sup>o</sup>

CIRCULAR NÚM. 52.

Habiendo desaparecido de la casa paterna en Zaragoza el día 21 de Mayo último el joven Manuel Fernández Melantche, de trece años de edad, de estatura pequeña para su edad, con una cicatriz en el cuello; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del referido joven, dando cuenta oportunamente á este Gobierno caso de ser habido, para disponer su conducción al hogar paterno.

Cáceres 20 de Septiembre de 1901.  
El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

#### JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Ramiro Alegre Garcés, vecino de Cáceres, en representación de D. Luis Martínez Gutiérrez, vecino de Trujillo, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Alfa», correspondiéndole el número 5.121 del libro talonario de regis-  
tros mineros, sita en el paraje El Siervo, del término municipal de Almaráz, lindante por todos rumbos con tierras de vecinos de Almaráz.

Verifica la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida una estaca clavada en el ángulo extremo Noroeste del cercado que allí existe, propiedad de Higinia María vecina de Almaráz, y de allí con la inclinación que marca el filón de caliza se medirán al N. O. 700 metros, para la primera estaca, de ésta 300 metros al S. O. la segunda, de ésta 1.100 metros al S. E. la tercera, de ésta al N. E. 400 metros la cuarta, de ésta 1.100 metros al N. O. la quinta y desde allí 100 metros al S. O. llegando á la primera, y cerrando el rectángulo de las 44 pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BoLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto, para los efectos del artículo 24 de la ley de minas.

Cáceres 16 de Septiembre de 1901.  
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Juárez.

En la Gaceta de Madrid, número 263, correspondiente al día 20 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley de 30 de Junio de 1887, que vino á regular el ejercicio del derecho de asociación, determinó las formalidades necesarias para que por el Poder público pudiera ejercerse la debida fiscalización sobre las entidades jurídicas que se creasen al amparo de aquél derecho mismo, otorgando un plazo de cuarenta días para que llenasen tales requisitos las Asociaciones ya entonces existentes.

Notorio es, sin embargo, que, transcurridos ya catorce años, todavía existen muchas de aquéllas y otras fundadas posteriormente, sobre todo para fines religiosos y políticos, remisas en el cumplimiento de tales obligaciones; y aunque la ley misma autoriza para este caso su suspensión, no puede desconocerse que sería contrario á los más elementales dictados de la equidad, que ha de ser canon constante para el ejercicio del Poder público, aplicar súbitamente todo el rigor de la

ley después de tan largo período de tolerancia.

Hé aquí la razón de que el Ministro que suscribe considere prudente otorgar á las Asociaciones que se encuentren en aquel caso el plazo de seis meses, que estima adecuado para que aquéllas se coloquen en los términos por la ley requeridos.

Pero del examen de este asunto, y entretanto que el Gobierno de V. M. someta á la deliberación de las Cortes la reforma de la ley que pueda ser necesaria para poner en armonía el ejercicio de las facultades de inspección con la índole diversa de las Asociaciones, surge además la necesidad de adoptar alguna resolución para que, cuando se trate de Asociaciones constituidas en su totalidad, ó al menos en su mayoría, por extranjeros, no se pongan en olvido otros preceptos de nuestra legislación vigente.

El art. 13 de la Constitución del Estado, á sólo los españoles reconoció el derecho de asociarse para los fines de la vida humana, corroborándolo así el art. 14, en que se determinó que las leyes dictarán las reglas oportunas para asegurar á los españoles en el respeto reciproco de éste y de otros derechos á que el propio texto constitucional hace referencia; y aunque la letra del art. 1.<sup>o</sup> de la ley de 30 de Junio de 1887 induce á creer que sus preceptos se dictaron únicamente para el desenvolvimiento de aquellos mandatos del Código fundamental del Estado, el Gobierno de V. M. lo interpretaría hipócritamente si, acogiéndose á su contexto literal, negase que los antecedentes parlamentarios de aquella ley demuestran que por ella se quiso hacer también extensivo á los extranjeros el derecho de asociarse en España.

Mas también sería de todo punto infundado el supuesto de que los extranjeros pueden ejercitar en España este derecho, al menos en parte de carácter político, sin el previo cumplimiento individual de aquéllos preceptos legales vigentes, que les imponen determinadas formalidades para ejercitarse derechos civiles y hasta para obtener el de residir en territorio nacional con amparo del Poder público y acceso á los Tribunales.

Derogado en gran parte, es implícitamente por mandatos legales

posteriores, el Real decreto de 17 de Noviembre de 1852, no lo está, ni sus disposiciones han sido sustituidas por ninguna otra, en cuanto ordena que se lleven en los Gobiernos de provincia y en los Consulados de todas las naciones extranjeras establecidos en España las matrículas ó registros en que se asienten los nombres y circunstancias de los extranjeros que residieren ó vinieren á residir en el Reino, ni el precepto en cuya virtud «no tendrán derecho á ser considerados como extranjeros en ningún concepto legal aquellos que no se hallen inscritos en la clase de transeuntes ó domiciliados en las matrículas de los Gobiernos de las provincias y de los Cónsules respectivos de sus naciones».

Y siendo este requisito indispensable para tener derecho á la protección y amparo del Poder nacional, para ejercitarse derechos civiles y aun para residir libremente en el Reino, claro es que con más razón ha de serlo para ejercitarse el derecho de asociación, cuya transcendencia en el orden político no necesita ser encarecidá.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de Septiembre de 1901.  
—SEÑORA: —A. L. R. P. de V. M., Alfonso González.

#### REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.<sup>o</sup> Se concede un plazo de seis meses, á contar desde la publicación del presente Real decreto en la Gaceta de Madrid, para que las Asociaciones ya creadas y comprendidas en los preceptos de la ley de 30 de Junio de 1887 puedan inscribirse en el Registro correspondiente de los Gobiernos de provincia y cumplir las demás formalidades que determinan los artículos 4.<sup>o</sup>, 9.<sup>o</sup>, 10 y 11 de aquella ley misma.

D. Germán Millán Petit  
Diputado provincial.



13 Arroyo del Fuerco.

32  
189  
75  
91  
145  
00

Art. 2.<sup>o</sup> Los Gobernadores de las provincias cuidarán especialmente de exigir á las Asociaciones que se creen desde esta fecha el cumplimiento de los mismos requisitos, usando en otro caso de las facultades que la propia ley les concede.

Art. 3.<sup>o</sup> Para que los extranjeros constituyan en España Asociaciones comprendidas en los preceptos de la ley de 30 de Junio de 1887, ó ingresen en las ya creadas, será condición indispensable que los fundadores, directores ó presidentes de las Asociaciones mismas acrediten ante el Gobierno de la provincia que aquéllos se hallan inscritos como súbditos de la Nación á que pertenezcan en el Consulado correspondiente, solicitando al mismo tiempo su inscripción en el propio Gobierno de provincias.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Septiembre de 1901.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Alfonso González.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Industria, Comercio y Obras públicas.

### REAL ORDEN

A pesar de los esfuerzos realizados por el Estado poniendo en práctica en las llamadas campañas de invierno y primavera cuanto la ciencia aconseja para la destrucción de la formidable plaga de langosta que en estos últimos años ha amenazado á la riqueza agrícola, es tal el número de insectos que no han podido destruirse, y que habrán dejado abundantes gérmenes, que urge continuar sin desmayo la extinción de la plaga, utilizando todos los medios conducentes á evitar los daños que tanto son de temer. Gracias á la previsión y al celo despendido en anteriores campañas se ha logrado, hasta cierto punto, que los daños causados no hayan sido de gran importancia; pero las circunstancias especiales en que se desenvuelve la producción agrícola en la Península, por efecto de las cuales abundan en muchas provincias grandes extensiones de terreno destinadas al aprovechamiento de los pastos naturales, faltos, por consiguiente, de todo laboreo; la existencia de intereses encontrados que tanto han contribuido á hacer ineficaces sabias prevenciones de la ley; la incuria, fundada quizá en el desconocimiento de la verdadera situación y de sus consecuencias en que han incurrido muchas entidades locales, llamadas por ministerio de la misma á auxiliar la acción del Estado, haciéndola eficaz; y, por último, hasta las condiciones naturales del clima de la zona central, pronunciadas á favor de la fecundidad y desarrollo del insecto, han hecho adquirir al Gobierno la convicción de que, si no se siguen realizando aun con más energías que hasta la fecha los trabajos de extinción de la aterradora plaga, pasará mucho tiempo antes de ver libre al país de sus desastrosos efectos.

A este fin deberán emprenderse con la mayor energía los trabajos de la llamada campaña de invierno, debiendo en las provincias que han sido invadidas por la langosta exigirse el cumplimiento de lo prevenido en la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento para su ejecución de 21 de Julio del mismo año, y de cuantas disposiciones rigen sobre la materia.

En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina

Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por el personal del Servicio agronómico, que tanto celo ha demostrado hasta el presente en el desempeño de su misión, se proceda á los trabajos de extinción con arreglo á las instrucciones siguientes:

1.<sup>o</sup> El Ingeniero Jefe del Servicio agronómico reclamará á las Juntas municipales, que no los hayan remitido aun, los datos estadísticos de los terrenos denunciados por contener germen de langosta, obligándolas á que formulen desde luego los oportunos presupuestos, y remitirán á la Dirección general de Agricultura, á la mayor brevedad, la relación provisional de dichos terrenos.

2.<sup>o</sup> Dispondrá V. S. que inmediatamente se verifique por el personal agronómico la comprobación de la exactitud de las estadísticas remitidas por las Juntas municipales, modificándolas en lo que sea necesario, y remitiendo á la Dirección general la relación definitiva y verdadera de los terrenos invadidos.

3.<sup>o</sup> A medida que se vayan verificando los acotamientos definitivos, se procederá los trabajos de extinción, debiendo dar principio, sin escusa ni pretexto alguno, el día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Octubre, y con arreglo á las disposiciones vigentes; y

4.<sup>o</sup> El Ingeniero Jefe del Servicio agronómico dará cuenta quincenalmente á la Dirección general de Agricultura de la marcha de los trabajos de extinción, expresando los pueblos ó particulares que contravengan la ley y demás disposiciones complementarias vigentes, debiendo aplicar V. S., de acuerdo con las Juntas provinciales, los correctivos que la primera establece en sus artículos 25 y 26.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1901.—VILLANUEVA.—Sr. Gobernador civil de.....

### COMISIÓN MIXTA de Reclutamiento de Cáceres.

#### Circular.

Determinándose por Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 13 del mes actual, que el domingo 29 del mismo mes se practiquen por los Ayuntamientos un sorteo supletorio en la forma que previene la ley, de los mozos que se hayan acogido al indulto otorgado por Real decreto de 7 de Febrero último y de los que se encuentren comprendidos en los casos 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de la expresada circular, la Comisión Mixta ha acordado en sesión del dia de hoy, llamar la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia acerca de lo preventivo en la misma para que se cumpla por aquellos Ayuntamientos en donde resulte algún mozo que se encuentre en los casos que se señalan, remitiendo á esta Comisión en los tres días siguientes á la celebración del indicado sorteo, tres copias literales del acta que se levante con tal motivo, en armonía con lo preceptuado en el art. 76 de la Ley.

Cáceres 18 de Septiembre de 1901.—El Presidente, José Muñoz del Castillo.—El Secretario, Máximo Tuñón.

## Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

### Anuncio.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«La Sociedad «Unión española de explosivos» en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Celedonio San José, D. Francisco López Clemente, D. Ramón Arroyo Asensio, D. José Prieto Rebollo, D. José Antonio de la Cruz y D. Manuel Alcalde Ramiro, Agentes para ejercer en esa provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las pólvoras y demás materias explosivas y perseguir el contrabando y defraudación. Y habiendo sido autorizados por este Centro los individuos mencionados para desempeñar el citado cargo, lo participo á V. S. para su inteligencia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y público en general.

Cáceres 17 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí.

### AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

### SECRETARIA DE GOBIERNO.

#### Partido judicial de Jarandilla.

LISTA definitiva de los ciento cincuenta individuos que como cabezas de familia ha designado por suerte la Sala de Gobierno, para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

- 1 Aceituno Ávila, Casimiro, domiciliado en Jarandilla.
- 2 Amós Arjona, Santos, en Jaraíz.
- 3 Arjona y Arjona, Ramón, en idem.
- 4 Aparicio Arjona, Cenón, en id.
- 5 Aparicio Bote, José, en id.
- 6 Ávila Cruz, Antonio, en id.
- 7 Aparicio Sánchez, Juan, en id.
- 8 Antón y Antón, Antonio, en Losár.
- 9 Antón García, Eulogio, en id.
- 10 Ávila Sánchez, Antonio, en Tornavacas.
- 11 Bautista Cararo, Adrián, en Aldeanueva de la Vera.
- 12 Breña López, Antonio, en id.
- 13 Bueno Benítez, Victoriano, en Collado.
- 14 Berméjo Jiménez, Antonio, en Guijo de Santa Bárbara.
- 15 Breña Enciso, José, en Jaraíz.
- 16 Breña Sánchez, Aníbal en id.
- 17 Beato Blanco, Luis, en Jerte.
- 18 Buezas Gallego, Amador, en idem.
- 19 Buezas Gallego, Laureano, en idem.
- 20 Buezas Sánchez, Cipriano, en idem.
- 21 Buezas Sánchez, José, en id.
- 22 Borja García, Antonio, en Losár.
- 23 Borja García, Tomás, en id.
- 24 Borja García, Manuel, en id.
- 25 Bermejo Rodríguez, Desiderio, en idem.
- 26 Blázquez Martín, Julián, en Pasarón.
- 27 Blázquez Martín, Pedro, en id.
- 28 Blázquez Luengo, José, en id.
- 29 Buezo Iñíguez, Vicente, en id.
- 30 Buenadicha Núñez, Antonio, en Tornavacas
- 31 Borjas Cordovés, Jesús, en Valverde.
- 32 Borjas Sainz, Nicasio, en id.
- 33 Bohoyo Gómez, José, en Villanueva.
- 34 Carrero García, Manuel, en Aldeanueva de la Vera.
- 35 Casado Pérez, Valeriano, en Cuacos.
- 36 Campas Miranda, Eusebio, en Jaraíz.
- 37 Cirujano Sánchez, Justino, en idem.
- 38 Carrión Montero, Anastasio, en Jerte.
- 39 Correas Rodríguez, Atanasio, en Losar.
- 40 Castaño Montero, Teodoro, en Viandar.
- 41 Cordovés Huerta, Lorenzo, en Villanueva.
- 42 Castañar Gómez, Salvador, en idem.
- 43 Cordovés García, Antonio, en idem.
- 44 Calle García, López, en Guijo de Santa Bárbara.
- 45 Díaz Castaño, Pablo, en Losar.
- 46 Esteban Leal, Santiago, en Jaraíz.
- 47 Enciso Aparicio, Tiburcio, en idem.
- 48 Fernández González, Felipe, en idem.
- 49 Fernández López, Luis, en id.
- 50 Gallardo Muñoz, Eulogio, en Aldeanueva de la Vera.
- 51 García Gómez, Hermenegildo, en idem.
- 52 Gómez Aparicio, Demetrio, en Jaraíz.
- 53 Garrido Martín, Francisco, en Losar.
- 54 González Pavón, Gabriel, en Pasarón.
- 55 González Timón, Cayetano, en idem.
- 56 Gómez Simón, Valentín, en Terremenga.
- 57 Gómez Martín, Felipe, en id.
- 58 García Romero, Enrique, en idem.
- 59 Gómez Gallego, Felipe, en Torremenga.
- 60 González Núñez, Abdón, en id.
- 61 Gómez Raimundo, Santiago, en idem.
- 62 García y García, Gregorio, en Valverde.
- 63 García Tejedor, Francisco, en idem.
- 64 García Aparicio, Sinforiano, en Garganta la Olla.
- 65 García Cañada, José, en id.
- 66 Gómez Blázquez, Mariano, en idem.
- 67 Jiménez de Arriba, Florencio, Jarandilla.
- 68 Jiménez Poblador, Lorenzo, en Collado.
- 69 Gallego Cepeda, Félix Reyes, en Jerte.
- 70 Hornero Mateos, Celedonio, en Cuacos.
- 71 Hornero Pérez, Ciriaco, en id.
- 72 Hornero González, Julián, en Madrigal.
- 73 Herrero Timón, Vidal, en Pasarón.
- 74 Hernández Sánchez, Antonio, en idem.
- 75 Iñíguez Fernández, Manuel, en idem.
- 76 Iñíguez Timón, Francisco, en idem.
- 77 Iñíguez Carrón, Roque, en id.
- 78 López Pérez, Nicanor, en Garganta la Olla.
- 79 López León, Roque, en id.
- 80 López Gilarte, José, en Cuacos.
- 81 Llanos García, Leandro, en Tornavacas.

- 82 Muñoz Alvarez, Agustín, en Aldeanueva de la Vera.  
 83 Muñoz Gilarte, Ramón, en id.  
 84 Moreno Casero, Jacinto, en id.  
 85 Muñoz Trancón, Rufino, en id.  
 86 Muñoz Gilarte, Justo, en id.  
 87 Mateos Jiménez, Fernando, en Cuacos.  
 88 Muñoz Jiménez, Francisco, en idem.  
 89 Muñoz Jiménez, Juan, en id.  
 90 Morales Aparicio, Narciso, en Jaraíz.  
 91 Morales Aparicio, Jesús, en id.  
 92 Morales Arjona, Teófilo, en id.  
 93 Morales Arjona, Fidel, en id.  
 94 Morales Parrales, Carlos, en idem.  
 95 Martín Blanco, Eugenio, en Jerte.  
 96 Martín Blanco, Benito, en id.  
 97 Monroy Núñez, Acacio, en id.  
 98 Martín García, Francisco, en Losar.  
 99 Martín Vera, Sebastián, en id.  
 100 Martín Torres, Pedro, en id.  
 101 Martín Acebedo, Manuel, en idem.  
 102 Moreno Castañar, Andrés, en Talaveruela.  
 103 Martínez Barrios, Delfín, en Torremenga.  
 104 Martín González, José, en Tornavacas.  
 105 Martín Merino, Diego, en id.  
 106 Martín Merino, Valentín, en id.  
 107 Marqués Pabón, Matías, en id.  
 108 Núñez Merino, Facundo, en Tornavacas.  
 109 Núñez Armellas, Ramón, en idem.  
 110 Paz Romero, Miguel, en Aldeanueva de la Vera.  
 111 Pérez Meteos, Mariano, en Cuacos.  
 112 Pérez Castaño, Ángel, en Garganta la Olla.  
 113 Pizarro Merchán, Silverio, en Jarandilla.  
 114 Parrales y Parrales, Geraldo, en Jaraíz.  
 115 Pérez Parra, Daniel, en Villa nueva.  
 116 Rodríguez Alonso, Filomeno, en Cuacos.  
 117 Roso Tellez, Pedro, en id.  
 118 Rodríguez Pérez, Francisco, en Guijo de Santa Bárbara.  
 119 Ramos Martín, Luis, en id.  
 120 Roble Blázquez, Victorio, en Jarandilla.  
 121 Rico Buezas, Norberto, en Jerte.  
 122 Román Antón, Garrido, en Losar.  
 123 Redondo San Martín, José, en Madrigal.  
 124 Sánchez Gómez, Braulio, en Aldeanueva de la Vera.  
 125 Sánchez García, Calixto, en Garganta la Olla.  
 126 Sánchez García, Ceferino, en idem.  
 127 Santos Pérez, Marcelino, en Guijo de Santa Bárbara.  
 128 Sánchez Pizarro, Marcelino, en Jarandilla.  
 129 Sánchez Sánchez, Marciano, en Jaraíz.  
 130 Sánchez Enciso, Gregorio, en idem.  
 131 Sánchez Enciso, Cesáreo, en idem.  
 132 Sánchez Enciso, Gerónimo, en idem.  
 133 Sánchez Bote, Antonio, en id.  
 134 Sánchez Sánchez, Juan, en Losar.  
 135 Simón Báez, Cosme, en Torremenga.  
 136 Sánchez Mayo, Jacinto, en Villanueva.  
 137 Trancón Avila, Manuel, en Aldeanueva de la Vera.  
 138 To recillas González, Narciso, en Jarandilla.
- 139 Trujillo Guzmán, Ildefonso, en Jaraíz.  
 140 Trejo Martín Domingo, en Robledillo.  
 141 de Tena Jiménez Benigno, en Madrigal.  
 142 Timón Blázquez, Cándido, en Talaveruela.  
 143 Timón y Timón, Juan, en id.  
 144 Timón Casado, Vicente, en id.  
 145 Trialaso Arriba, Eustasio, en Villanueva.  
 146 Timón García, Fidel, en id.  
 147 Vergara Montero, José, en Aldeanueva de la Vera.  
 148 Vera Castaño, Francisco, en Robledillo.  
 149 Valverde Alvarez, Manuel, en Madrigal.  
 150 Vázquez Cordovés, Teófilo, en Valverde.
- Quedando con los nombres precedentes las listas definitivas de Jurados de cabezas de familia del partido de Jarandilla. Y para que conste, con el visto bueno de su S. I., extiendo la presente que sello y firmo en Cáceres a 27 de Julio de 1901.**
- El Secretario de Gobierno accidental, Roque Pizarro. —V.º B.º, el Presidente en vacaciones, Fernández.
- Partido judicial de Jarandilla.**
- LISTA** definitiva de los setenta y cinco individuos que como capacidades ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.
- 1 Alegre Hernández, Miguel, domiciliado en Collado.  
 2 Alarcón Vidaurrezaga, Quintín, en Cuacos.  
 3 Aparicio Pérez, Narciso, en Garganta la Olla.  
 4 Arroyo Martín, José, en Jarandilla.  
 5 Arjona Gómez, Jesús en Jaraíz.  
 6 Ávila Sánchez, Diego, en Tornavacas.  
 7 Blázquez Castilla, Rufino, en Aldeanueva de la Vera.  
 8 Bueno Jiménez, Pablo, en Collado.  
 9 Burcio Ávila, Higinio, en Guijo de Santa Bárbara.  
 10 Borjas Iglesias, Lorenzo, en Losar.  
 11 Bejar Ballero, Matías, en Robledillo.  
 12 Buenadicha Núñez, Policarpio, en Tornavacas.  
 13 Borja Fernández, Esteban, en Valverde.  
 14 Castaño Garrido, Pablo, en Garganta la Olla.  
 15 Castaño Calvo, Rafael, en Robledillo.  
 16 Calvo Crúz, José, en Tornavacas.  
 17 Camacho García, Bonifacio, en Valverde.  
 18 Castaño Iglesias, Jesús, en Viandar.  
 19 Cordovés Huertas, Pedro, en Villanueva.  
 20 Díaz Acuña, Silvestre, en Jarandilla.  
 21 Escalona Torés, Tomás, en Losar.  
 22 Estéban Jiménez, Agapito, en Guijo de Santa Bárbara.  
 23 Cepeda Montero, Rodrigo, en Jerte.  
 24 Enciso Lozano, José, en Jarandilla.  
 25 Fernández Pérez, Silverio, en Valverde.  
 26 Fernández Martín, Juan, en Collado.

- 27 García Moreno, José, en Cuacos  
 28 Jiménez Pérez, Cipriano, en Guijo de Santa Bárbara.  
 29 Garbin Ambrosio, Elías, en Villanueva.  
 30 Garvin Timón, Pablo, en id.  
 31 González Araujo, Epifanio, en idem.  
 32 González Timón, Teodoro, en Pasaron.  
 33 García Marquez, Pedro, en Valverde.  
 34 Hornero Pérez, Remigio, en Cuacos.  
 35 Herrero Timón, Antonio, en Pasaron.  
 36 Jiménez Calero, Blás, en Cuacos  
 37 López Gómez, Lucio, en Jaraíz  
 38 Llamas Infantes, Quintín, en Villanueva.  
 39 Muñoz Parron, Bonifacio, en Aldeanueva de la Vera.  
 40 Mateos Jiménez, Cesáreo, en Cuacos.  
 41 Muñoz Jiménez, Fernando, en idem.  
 42 Moreno Castañare, Laureano, en Guijo de Santa Bárbara.  
 43 Martín Sánchez, Esteban, en Madrigal.  
 44 Martín Timón, Ceferino, en Talaveruela.  
 45 Martín Simón, Tomás, en Torremenga.  
 46 Miranda Castaño, Ignacio, en Viandar.  
 47 Núñez Blázquez, Agustín, en Jarandilla.  
 48 Prieto Huertas, Eugenio, en Villanueva.  
 49 Pérez García, Francisco, en Valverde.  
 50 Pérez Martín, José, en Cuacos.  
 51 Romero Muñoz, Germán, en Aldeanueva de la Vera.  
 52 Rodríguez Díaz, Florencio, en Jarandilla.  
 53 Rodríguez Luengo, Francisco, en idem.  
 54 Rubio Sesmoro, Demetrio, en Madrigal.  
 55 Romero Roldán, Antonio, en Torremenga.  
 56 Sánchez Mayo, Román, en Villanueva.  
 57 Silos Paredes, Pedro, en Pasaron.  
 58 Sánchez Retamar, Marcos, Madrigal.  
 59 Sanz Sánchez, Manual, en Jaraíz.  
 60 Sánchez Pérez, Felipe, en Garganta la Olla.  
 61 Solano Trancón, José, en Aldeanueva de la Vera.  
 62 Sánchez Muñoz, Tomás, en id.  
 63 Sánchez Rodríguez, Hipólito, en Jarandilla.  
 64 Serrano Garvín, Lorenzo, en Villanueva.  
 65 Timón Llamas, Tomás, en id.  
 66 Timón y Timón, Andrés, en id.  
 67 Trancón Pérez, Tiburcio, en Cuacos.  
 68 Víctor Jiménez, Santos, en Jaraíz.  
 69 Trujillo Arjona, Manuel, en idem.  
 70 Trujillo Arjona, Epifanio, en idem.  
 71 Trejo Martínez, Jesús, en Robledillo.  
 72 Timón González, Hilario, en Talaveruela.  
 73 Timón Timón, Víctor, en id.  
 74 Tejedor Blázquez, Segundo, en Valverde.  
 75 Urbano Vázquez, Simeón, en idem.
- Quedando con los nombres precedentes las listas definitivas de Jurados de capacidades del partido de Jarandilla. Y para que conste con el V.º B.º de su S. I. extiendo la presente que sello y firmo en Cáceres a**

27 de Julio de 1901.—El Secretario de Gobierno accidental, Roque Pizarro. —V.º B.º, el Presidente en vacaciones, Fernández.

## ALCALDÍAS

GATA.

### Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1902, y horas de diez á doce de su mañana. Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 10.035 pesetas y 53 céntimos, incluyendo en esta cantidad, el 10 por 100 de recargo transitorio.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos, la sal y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6.988 y 65 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas proposiciones podrán hacerse de uno á tres años.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tam-

co diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Gata á 17 de Septiembre de 1901.  
—El Alcalde, Gregorio Guerra.—El Secretario, Julian Perez.

#### CARRASCALEJO

D Nemesio Serrano Martín, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Carrascalejo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día de hoy, se encuentra el siguiente:

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 1.775 pesetas 60 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1902, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.775 pesetas 60 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que esto impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto sobre las especies siguientes: gallos y gallinas, pollos, conejos y perdices, huevos, queso, leche de cabra ó vaca, patatas, castañas verdes que no consume el ganado, paja de cereales para ganados y leña que no se destina á la industria, exceptuado el carbon, sin que ninguna de estas especies pueda ser objeto de arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 25 céntimos gallos y gallinas; 10 céntimos pollos, conejos y perdices; 1 peseta 50 céntimos los 100 huevos; 20 céntimos el kilogramo de queso; 5 céntimos el litro de leche; 75 céntimos los 100 kilos de patatas; 1 peseta 40 céntimos los 100 kilos de castañas; 40 céntimos los 100 kilos de paja, y 10 céntimos los 100 kilos de leña, que desde luego señala la Corporación

sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.º del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un rendimiento próximamente en todo el año, que viene á producir exactamente las 1775 pesetas 60 céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.º y 3.º de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878

y en la 6.º de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.º de la última de dichas disposiciones.

Con lo que se dió por terminada la sesión que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Siguen las firmas de los señores concurrentes que saben.

Corresponde fiel y exactamente con su original á que me remito.

Y para que conste y surta los efectos legales, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Carrascalejo á 28 de Agosto de 1901.—El Secretario, Nemesio Serrano.—Visto bueno, el Alcalde, Timoteo Dávila.

#### Ayuntamiento de Carrascalejo.

#### Año natural de 1902.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día de hoy, para cubrir el déficit de 1.775 pesetas 60 céntimos, que resulta en el Presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1902, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Números de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.	Derechos en unidad.	Producto anual calculado.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Gallinas y gallos. ....	Una ....	60	1 50	» 25	15
Pollos, conejos y perdices. ....	Idem ....	100	» 75	» 10	10
Huevos. ....	100 ....	60	6 50	1 50	90
Queso de cabra ....	kilogramo	300	1 60	» 20	60
Leche de cabra ó vaca....	Litro....	600	» 30	» 05	30
Patatas. ....	100 kilos	1300	5	» 75	975
Castañas verdes que no consuma el ganado. ....	Idem....	40	10	1 40	56
Paja de cereales para ganados. ....	Idem....	224	2	» 40	89 60
Frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados. ....	Idem....	» 1	»	»	»
Leña que no se destina á la industria y exceptuado el carbón	Idem....	4500	1 50	» 10 450	
<b>Totales. ....</b>			»	»	<b>1.775 60</b>

Carrascalejo á 28 de Agosto de 1901.—El Alcalde Presidente, Timoteo Dávila.—El Secretario, Nemesio Serrano.

#### ALBALÁ

##### Padrón industrial.

Confeccionado el padrón industrial rectificado que ha de servir de base para la matrícula en el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente en el BoLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en dicho plazo puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que estimen justas á su derecho.

Albalá á 9 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Andrés Borreguero.

#### ALMOHARÍN

##### Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1902, queda expuesto al público desgravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Almoharín á 14 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Emiliano Jiménez Solís.

#### PERALEDA DE LA NATA

##### Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año 1902, queda expuesto al público, durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Peraleda de la Mata á 18 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Camacho Rufo.

#### SALORINO

##### Exposición al público del presupuesto municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, contados desde el en que aparezca

inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento á la ley orgánica municipal.

Salorino á 16 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Ciriaco Augea.

#### RIOLOBOS

##### Exposición al público de las cuentas municipales.

Se encuentran expuestas al público y por el término de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las de este Ayuntamiento correspondientes al presupuesto de 1900.

En dicho término precisamente, se producirán las reclamaciones procedentes, pasado el cual no serán admitidas.

Riolobos á 3 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Felipe Moreno.

## A N U N C I O S

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL

DEL

Exmo. Sr. Marqués de Castrofuerte

#### Cáceres.

##### Testamentaria.

El domingo 29 del corriente mes de Septiembre, de once á doce de su mañana, se vende en el despacho de esta casa, Condes 2, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto, mil fanegas de trigo, mil de avena, quinientas de centeno y quinientas de cebada.

Se vende también aceite en Brozas y corcho en la dehesa del Guijo y un coche milor.

Cáceres 20 de Septiembre de 1901.—Antonio Elviro.

##### Pérdida de una novilla.

Del rodeo de la feria del Arroyo del Puerco, ha desaparecido una vaca de las señas siguientes:

Edad dos años, pelo rayado del todo, orejas hendidas, en la llana derecha hierro T. O., cuerna delgada y baja.

La persona que la tenga recogida, avisará á su propietaria D. Julia García Pelayo, Viuda de D. Pedro López Montenegro, en Cáceres.

De la propiedad de D. Fermín Rosado, vecino de Calera (Toledo), y de la dehesa denominada del Viso, se extravió el dia 11 á las once de la mañana, un macho mular con las señas siguientes: pelo negro, con rozaduras del aparejo en ambos costillares que resultan lunares blancos y alzada seis cuartas y media próximamente, edad cerrado y herrado de todas cuatro extremidades.

Se anuncia por el presente, para que la persona ó autoridades que le tengan recogido, den conocimiento á su dueño el que abonará los gastos que haya originado.

#### CACERES

TIP. DE N. M. JIMÉNEZ, EN TEST.

Portal Llano, 19.

# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES, NUMERO 152.

Continuación del estado general de los terrenos denunciados por las Juntas municipales, como infestados del germen de la langosta. (1)

NOMBRE del terreno infestado.	LINDEROS	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovecha- miento de la finca.	Pertenencia ó nombre del dueño. del dueño ó administrador.
		Hectá- reas.	Areas			
<b>MALPARTIDA DE CÁCERES</b>						
Tercios de la Charca de Sancha de la Zafolla .....						
Campo-frio .....		225	"	Dehesa Boyal Zafrilla .....	Pasto y labor Del comun .....	
Mataburros, Canchal de Carrasco y Colmentas .....		100	"	Prado de Campo-frio.....	Idem .....	
N. con Cañada y Egidos, S. con Egidos, M. con Prado de la Pared y P. con el Real de Eras y Prado de la Pared.....		30	"	Cañada de esta villa .....	Pasto .....	
<b>CORTA</b>						
Majadal Piedra Resbaladera .....						
Majadal del Diablo .....		19	31	Minguez .....	Pasto .....	
Idem Redondo .....		12	87	Idem .....	Idem .....	
Majadal del Sastré .....		6	43	Idem .....	Idem .....	
Idem de los Cochinos .....		5	15	Idem .....	Idem .....	
Idem de la Esparraguera .....		11	58	Idem .....	Idem .....	
Idem de la Casa .....		3	86	Idem .....	Idem .....	
Majadal del Pozo Mendo .....		9	65	Idem .....	Idem .....	
N. y S. con dehesa de Minguez, M. con dehesa Mediominguex y P. con dehesa de Minguez .....		3	86	Idem .....	Idem .....	
N., S. M. y P. con dehesa de Minguez .....		6	43	Idem .....	Idem .....	
N. y S. con dehesa de Minguez, M. con dehesa Mediominguex y P. con dehesa Minguez .....		6	43	Idem .....	Idem .....	
Idem id. ....		7	72	Idem .....	Idem .....	
Idem id. ....		3	22	Idem .....	Idem .....	
Idem id. ....		3	76	Idem .....	Idem .....	
Idem id. ....		7	8	Idem .....	Idem .....	
Idem id. ....		5	15	Idem .....	Idem .....	
N. y S. con dehesa de Minguez, M. con la Vega y P. con dehesa de Minguez .....		11	58	Idem .....	Idem .....	
Idem id. ....		9	65	Idem .....	Idem .....	
Idem id. ....		7	8	Idem .....	Idem .....	
Idem id. ....		18	8	Idem .....	Idem .....	
N. con dehesa de Minguez, S. con cercados de D. Emilio Macias y D. J. Montero y M. y P. con dehesa de Minguez .....		7	8	Idem .....	Idem .....	
Idem Escarvadero Toros, .....		12	87	Idem .....	Idem .....	

NOMBRE del terreno infestado.	LINDEROS		Extensión infestad a. Hectá- reas.	NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovecha- miento de la finca.	Pertenencia ó nombre del dueño. del dueño ó administrador.
	Areas	Areas				
La Galaperosa .....	N.. M., S. y P. con dehesa de Minguez.....	9	1 Minguez .....	Pasto .....	Del comun .....	
Cerro del Acehuche .....	N.. S. y M. con dehesa de Minguez y P. con Arroyo Provincias .....	19	31 Idem .....	Idem .....	Idem .....	
Cueste de Noguer .....	N. con cercados de D. Laureano Garcia Camison, S con Cueste de D. Demetrio Gutierrez, M. con Cueste de D. Raimundo Garcia y P. con huerto de D. Emilio Macias .....	3	22 Cueste de Noguer .....	Pasto y labor	D Antonio Noguer Lopez .....	Colia.
Cueste de D. Raimundo Garcia .....	N. con Cueste de D. Antonio Noguer, S. Cueste de D. Demetrio Gutierrez, M. con cercado de Ignacio Valiente y P. con huerto de D. Emilio Macias y viña de D. Joaquin Montero .....	6	43 Id. de Raimundo Garcia .....	Idem .....	D. Raimundo Garcia Barrantes .....	Idem.
Cueste de D. Manuel Clemente .....	N. con D. Laureano Garcia Camison, S. con Antonio Noguer, M. con D. Raimundo Garcia y P. con Emilio Macias .....	3	22 Id. de D. Manuel Clemente	Idem .....	D. Manuel Clemente Gomez .....	Idem.
Cueste cercado D. Emilio Macias .....	N. con D. Laureano Garcia Camison, S. con don Manuel Clemente, D. Emilio Macias y D. Raimundo Garcia, M. con cercado de D. Joaquin Montero y P. con dehesa de Minguez .....	6	43 Id. cercado D. Emilio Macias	Idem .....	D. Emilio Macias .....	Idem.
Cueste de Ramona Terron .....	N. con D. Joaquin Montero, S. con D. Demetrio Gutierrez y D. Manuel Saucos, M. con Cuevas de Cepeda y P. con dehesa Minguez .....	12	87 Cueste de Ramona Terron.	Idem .....	D. Ramona Terron .....	Idem.
Cueste de don Demetrio Gutierrez (hers) .....	N. con cercado de D. Laureano Garcia Camison, S. con carretera, M. con D. Manuel Saucos y D. Francisco Munoz y P. con D. Noguer y don Raimundo Garcia .....	12	87 Id. D. Demetrio Gutz, hs.	Idem .....	D. Demetrio Gutierrez (hers.) .....	Idem.
Idem de Cepeda y Egido .....	N. con D. Manuel Saucos y otros, S. con Arroyo Molinos, M. con Tierras Viejas y P. con Minguez .....	12	87 Id. de Cepeda y Egido .....	Idem .....	D. Pedro Clemente y Socios .....	Idem.
Majadal de la Laguna .....	N. , S. M. y P. con dehesa Dehesilla .....	3	86 Dehesilla .....	Pasto .....	D. Juan Pariente y Socios .....	Campo (villa).
Idem Alto .....	N. , S. y M. con dehesa Dehesilla y Valdilistos .....	5	72 Idem .....	Idem .....	Los mismos .....	Idem.
Carril de los Coches .....	Idem id .....	2	15 Idem .....	Idem .....	Los mismos .....	Idem.
Mirador .....	Idem id .....	2	57 Idem .....	Idem .....	Los mismos .....	Idem.
Valle de la Laguna .....	N. , S. M. y P. con dehesa Montemorellillo .....	3	86 Montemorellillo .....	Idem .....	D. Manuel Fernandez Clemente y Socios (Coria).	Idem.
Idem de la Cierva .....	Idem id .....	6	43 Idem .....	Idem .....	Los mismos .....	Idem.
Majadal de la Casa .....	N. con Montemorellillo, S. con Vega Herrera y M. y P. con dehesa Mediana .....	3	86 Mediana .....	Idem .....	D. Francisco Clemente y Socios .....	Idem.
Cinchos Medianos .....	N. con Montemorellillo, S. y M. con dehesa Cozuela y P. con Mediana .....	3	22 Cozuela .....	Idem .....	D. Rufino Barbolla y Socios .....	Idem.
Idem Cozuela .....	P. con Majacadas .....	6	43 La Presa .....	Idem .....	D. Laureano Garcia Camison .....	Madrid.
La Presa .....	M. con Cueste de D. Demetrio Gutierrez .....	3	22 Cuarto pertido .....	Idem .....	El mismo .....	Idem.
Quarto Perdido .....	P. con la carretera .....	5	15 Las Morenas .....	Idem .....	El mismo .....	Idem.
Morenas .....	P. con idem .....	6	43 Centenera Liana .....	Idem .....	El mismo .....	Idem.

## BIRZOCANA

Quijarral .....	Norte con las Casas, Saliente con Roalto, Medio-die con Era Centenera y Poniente con Mezquita .....	» Carrascal .....	Pasto y labor	D. Vicente Diaz Pazos .....
Cañada Carmena, Majadal del Guijo y Cañada Honda .....	N. con Caballeria y rio, S. con la Cuerda, M. con Prado Sordo y P. con Caballeria y rio .....	» Valhondo .....	Idem .....	Del comun .....
Collado del Campillo .....	N. con Canchal de Flores, S. con la Cuerda, M. con Solana de idem y P. con arroyo .....	» Molinillo .....	Idem .....	D. Carlos Hidalgo .....

Solana de la Era		Pasto y labor El mismo	
N. con cañada de La Higuera, S. y M. con arroyo y P. con Cerca .....	70	» Campillo .....	Idem.
N. con Era de la Casa, S. con Peribañez, M. con el rastrojo y P. con Collado .....	75	» Idem .....	D. Pedro Hidalgo .....
N. con Collado de las Muelas, S. con Eucinas de Granizo, M. con Mesto y P. con Breña .....	10	» Hoyuelo .....	Idem .....
N. con la Ladera, S. con Cogorro, M. con Valdezahurdas y P. con camino público .....	5	» Fernandones .....	D. Miguel Díez Pazos .....
Es muy conocido y no necesita linderos .....	150	» La Nava .....	Sociedad civil inmueble forestal Berzocana
Idem id .....	150	» Idem .....	En la misma dehesa.
Idem id .....	50	» Idem .....	Idem.
Idem id .....	100	» Idem .....	Idem.
N. con Ventura Diez, S. y M. con arroyo Relobos y P. con Manuel Muñoz .....	5	» Prado Sordo .....	D. Alonso Serrano .....
Cuerda de Solana y Valle de Escorial N. con camino vecinal y P. con la dehesa .....	6	» Escorial .....	D. Candelaria Muñoz .....
Las Vagonas .....	25	» Valvellido .....	Idem .....
Era del Robledillo .....	25	» Prado Sordo .....	D. Ventura Díaz Herrera .....
Solana de la Cañada de la Puente. N. con cercado de la Garganta, S. con collado de la Garganta, M. con camino y P. con rio .....	6	» Escorial .....	D. Vicente Cano Gamino .....
N. con cerro Pajar, S. con era Prado Sordo, M. cañada Martín Domingo y P. con Vicente Cano	7	» Prado Sordo .....	Idem .....
N. con Ulpiano Alcón, S. con D. José Gordo, M. con el Arroyo, P. con D. Tomás Fuentes .....	1	93 Hoja de la Raíz de Arriba.	Pasto y labor D. Manuel Gil Gutiérrez .....
N. con D. Manuel Guardado, S. con id., M. con D. Silvestre Felipe, P. con id. ....	3	86 Idem id .....	Pasto y labor D. Esteban Domínguez Fernández .....
N. con Arroyo, S. con id., M. con José Prieto Hernández, P. con id .....	3	86 Idem del Corral .....	D. Ramón Lucas Alcón .....
CAMPILLO (VILLAS)		CALZADILLA	
Charco de los Ermitaños..		CALZADILLA	
Pozo Loprieto .....	2	57 Rebanañito .....	D. Buenaventura Franco .....
Huerta del Correo .....	2	57	D. Rosa Carlos Carlos .....
Alzapie y Collado del Pozo .....	2	57	D. Primitivo Alonso .....
Idem .....	2	57	D. Bruno Martín .....
N. con teso de la Loba, S. con Monterrubio, M. con Rascaviejas, P. con valle del Escáño .....	1	93	D. Vicente Gutiérrez .....
N. con Monterrubio, S. con id., M. con Rebanadito, N. con camino de Marchagaz .....	4	22 Rascaviejas .....	D. José Maestre .....
Idem .....	2	15	D. Nicolás Carlos .....
N. con Monterrubio, S. con id., M. con Rebanadito, N. con camino de Marchagaz .....	2	31	D. Facundo Gutiérrez .....
Idem .....	2	28	D. Anastasio Manzano .....
N. con Monterrubio, S. con id., M. con Rebanadito, N. con camino de Marchagaz .....	1	28	D. Lorenzo Martín .....
Idem .....	1	15	D. Cesáreo Manzano .....
N. con Monterrubio, S. con id., M. con Rebanadito, N. con camino de Marchagaz .....	5	57	D. José Maestre .....
Idem .....	2	28	D. Anastasio Manzano .....
N. con Monterrubio, S. con id., M. con Rebanadito, N. con camino de Marchagaz .....	2	57	D. Juan Campos .....
Idem .....	2	57	D. Vicente Carlos .....
N. con Monterrubio, S. con id., M. con Rebanadito, N. con camino de Marchagaz .....	2	28	D. Ventura Maestre .....
Idem .....	2	57	D. Facundo Gutiérrez .....
N. con Monterrubio, S. con id., M. con Rebanadito, N. con camino de Marchagaz .....	1	28	D. Sandalia Maestre .....
Idem .....	1	28	D. José Maestre .....
N. con Rascaviejas, S. con Monterrubio, M. con Valconejo, P. con camino de Marchagaz .....	2	57	D. Cándida Cristos .....
Idem .....	1	28	D. Blas López .....
N. con Rascaviejas, S. con Monterrubio, M. con Valconejo, P. con camino de Marchagaz .....	3	31	D. Concepción Alonso .....
Idem .....	1	28	D. Paula García .....
N. con Rascaviejas, S. con Monterrubio, M. con Valconejo, P. con camino de Marchagaz .....	3	21	D. Vicente Carlos, herederos .....
Idem .....	2	57	D. Juan Campes .....

CAMP (VITA)

Solana de la Era	N. con Cañada de La Higuera, S. y M. con arroyo y P. con Cerca
Solana de la Casa	N. con Era de la Caya, S. con Peribañez, M. con el rastrojo y P. con Collado
Idem de Calvo	N. con Collado de las Muelas, S. con Encinas de Granizo, M. con Mesto y P. con Breña
Idem de Domingo	N. con la Ladera, S. con Cogorro, M. con Valdezahurda y P. con camino público
Valdelaencina	Es muy conocido y no necesita linderos
Llano de la Nava	Idem id
Sancho Martín	Idem id
Pimpollosa	Idem id
Maruteras	Idem id
Solana de Martín Domingo	N. con Ventura Díez, S. y M. con arroyo Relobos y P. con Manuel Muñoz
Cuerda de Solana y Valle de Escorial	N. con dehesilla, S. con camino vecinal y M. y P. con la dehesa
Lag Vegenas	N. con arroyo de Valdellido, S. con labrado Zamarrilla, M. con La Pizarra y P. con arroyo Valdellido
Era del Robledillo	N. con Valhondo, S. con la Cuesta. M. con valle de la Hoyuela y P. con Valhondo
Solana de la Cañada de la Puente	N. con cercado de la Garganta, S. con collado de la Garganta, M. con camino y P. con rio
Alzapé y Collado del Pozo	N. con cerro Pajar, S. con era Prado Sordo, M. cañada Martín Domingo y P. con Vicente Cano

# CATZADITTA

	D. Buenaventura Franco.....	Calzadilla.
	D. Rosa Carlos Carlos.....	Idem.
	D. Primitivo Alonso .....	Idem.
	D. Bruno Martín .....	Idem.
	D. Vicenta Gutiérrez.....	Idem.
	D. José Maestre.....	Idem.
	D. Nicolás Carlos .....	Idem.
	D. José Maestre .....	Idem.
	D. Facundo Gutiérrez.....	Idem.
	D. Anastasio Manzano .....	Idem.
	D. Lorenzo Martín.....	Idem.
	D. Cesáreo Manzano .....	Idem.
	D. José Maestre.....	Idem.
	D. Anastasio Manzano .....	Idem.
	D. Juan Campos.....	Idem.
	D. Anastasio Manzano .....	Idem.
	D. Zoila Utrera .....	Idem.
	D. Vicente Carlos .....	Idem.
	D. Ventura Maestre .....	Idem.
	D. Facundo Gutiérrez.....	Idem.
	D. Sandalia Maestre .....	Idem.
	D. José Maestre .....	Idem.
	D. Cándida Cristos .....	Idem.
	D. Concepción Alonso .....	Idem.
	D. Blas López .....	Idem.
	D. Paula García .....	Idem.
	D. Vicente Carlos, herederos .....	Idem.
	D. Juan Campos .....	Idem.
57	{ Rebanadito .....	Pasto y Labor
57	57	D. Rosa Carlos Carlos .....
57	93	D. Primitivo Alonso .....
57	57	D. Bruno Martín .....
57	57	D. Vicenta Gutiérrez.....
57	15	D. José Maestre.....
57	22	D. Nicolás Carlos .....
57	31	D. José Maestre .....
57	28	D. Facundo Gutiérrez.....
57	28	D. Anastasio Manzano .....
57	28	D. Lorenzo Martín.....
57	15	D. Cesáreo Manzano .....
57	15	D. José Maestre.....
57	15	D. Anastasio Manzano .....
57	57	D. Juan Campos.....
57	57	D. Anastasio Manzano .....
57	28	D. Zoila Utrera .....
57	28	D. Vicente Carlos .....
57	31	D. Ventura Maestre .....
57	28	D. Facundo Gutiérrez.....
57	31	D. Sandalia Maestre .....
57	57	D. José Maestre .....
57	31	D. Cándida Cristos .....
57	28	D. Concepción Alonso .....
57	28	D. Blas López .....
57	28	D. Paula García .....
57	21	D. Vicente Carlos, herederos .....
57	21	D. Juan Campos .....
2	2	N. con teso de la Loba, S. con Monterrubio, M. {
2	2	con Rascaviejas, P. con valle del Escaño .....
2	1	N. con Monterrubio, S. con id., M. con Rebanadito, N. con camino de Marchagaz .....
2	2	Idem .....
2	2	N. con Monterrubio, S. con id., M. con Rebanadito, N. con camino de Marchagaz .....
2	5	Idem .....
2	4	D. Facundo Gutiérrez .....
2	2	D. Sandalia Maestre .....
2	1	D. José Maestre .....
2	1	D. Cándida Cristos .....
2	1	D. Concepción Alonso .....
2	1	D. Blas López .....
2	1	D. Paula García .....
2	1	D. Vicente Carlos, herederos .....
2	1	D. Juan Campos .....
2	3	N. con Rascaviejas, S. con Monterrubio, M. con Valconejo, P. con camino de Marchagaz .....
2	2	Idem .....
2	2	D. Facundo Gutiérrez .....
2	2	D. Sandalia Maestre .....
2	2	D. José Maestre .....
2	1	D. Cándida Cristos .....
2	1	D. Concepción Alonso .....
2	1	D. Blas López .....
2	1	D. Paula García .....
2	1	D. Vicente Carlos, herederos .....
2	1	D. Juan Campos .....

NOMBRE del terreno infestado.	LINDEROS	Extensión infestada. Hectáreas. Areas	NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovecha- miento de la finca.	VECINDAD del dueño ó administrador.
La Lazara.....		2   4	57   24		
La Menuda.....		1   1	28   28	D. Gregorio Gutiérrez.....	Coria.
Sin nombre.....				D. Rosa Carlos.....	Calzadilla.
Idem.....				D. Primitivo Alonso.....	Idem.
Cancho Gordo.....		2   2	29   57	D. Julia Sánchez.....	Coria.
Idem.....		1   1	28   64	D. Calixto Campos.....	Idem.
Sin nombre.....				D. José Martín.....	Calzadilla.
Idem.....				D. José Maestre.....	Idem.
Idem.....				D. Bruno Martín.....	Idem.
Animas.....		1   1	28   64	D. Rosa Carlos.....	Idem.
Idem.....				D. Juan Carlos.....	Idem.
Sin nombre.....		2   2	57   57	D. Mateo Campos, herederos.....	Idem.
Idem.....		1   1	28   28	D. Facundo Gutiérrez.....	Idem.
Zampatoras.....		1   1	28   28	D. Gregorio Gutiérrez.....	Idem.
Sin nombre.....		2   2	57   57	D. José Utreras Sánchez, herederos.....	Coria.
Idem.....		1   1	28   57	D. Julia Sánchez.....	Calzadilla.
Del Valle.....		2   2	57   57	D. Primitivo Alonso.....	Idem.
Lagunitas.....		3   3	21   22	D. Vicenta Gutiérrez.....	Idem.
Sin nombre.....		6   6	43   43	D. Facundo Gutiérrez.....	Idem.
Idem.....		1   1	28   28	D. Bruno Martín.....	Idem.
N. con Revanadito, S. con Pregidos, M. con Rascajil, P. con las Cuestas.....		2   2	57   28	D. Dolores González.....	Idem.
N. con Monterrubio, S. con las Cuestas, M. con Peñas Zamarras, P. con Rascaviejas.....		1   1	21   28	D. Buenaventura Franco.....	Idem.
N. con Monterrubio, S. con camino del Guijo, M. con Cancho, P. con Prejigos.....		2   2	57   28	D. Pedro Gutiérrez.....	Idem.
Idem.....		3   3	21   28	D. Agustín Utterar.....	El mismo.
Sin nombre.....		1   1	28   28	D. Agustín Utterar.....	Idem.
Idem.....		2   2	57   28	D. Buenaventura Franco.....	Idem.
Idem.....		1   1	28   28	D. Vicenta Gutiérrez.....	Idem.
N. con Monterrubio, S. con camino del Guijo, M. con Cancho, P. con Prejigos.....		2   2	57   28	D. Ventura Maestre.....	Idem.
Idem.....		2   2	57   28	D. Agustín Utterar.....	Idem.
Puntas y Majadalón.....		30   3	6 Monte.....	Pasto.....	Del común.....
Acirates de la Vega.....			, Torrecilla.....	Idem.....	sr. Duque de Alfonso.....
Aprisco .....		2   2	57   57	D. Pedro Gutiérrez.....	Idem.

**MADERICALLEJO**

Puntas y Majadalón..... Enclavados en la dehesa del Monte, (boyal). .... Idem en Casa del Hito, (Torrecilla). ....

**ALTA**

Hoya de Lázaro.....	30	• Duhesón .....	Pasto y labor
Banublo.....	12	• Idem .....	Idem .....
Alonso García.....	20	• Idem .....	Idem .....
Mesto.....	12	• Idem .....	Idem .....
Labradillos.....	7	• Idem .....	Idem .....
Calada de Labradillo.....	4	• Idem .....	Idem .....
Respinosas.....	40	• Dehesa de Cañada Grande.	Dehesa de Cañada Grande.
Legunillas.....	7	• Idem .....	Idem .....
Chozas Grande y Rozas.....	35	• Idem .....	Idem .....
Era de la Pradilla.....	4	• Dehesa de los Noques .....	Dehesa de los Noques .....
Era Fernando.....	20	• Idem .....	Idem .....

(1) VÉASE LOS NÚMEROS 141, 142, 143, 144, 147, 148 y 150.